



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO: N° 124 /

VISTOS: 22 MAR. 2013

1.Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2.Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO

1.El convenio celebrado entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco.

2.Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio celebrado entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco, para la realización de Desarrollo del Módulo de Software de Gestión de la Planificación de Profesionales de la Ley Sep.

2. El presente Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que genere la aplicación del presente Decreto imputese al ítem 215.29.07.001 "sistemas informáticos" presupuesto de gastos de Educación vigente para el año 2013/SEP.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

LVA/PSO/OGN/tcb
DISTRIBUCIÓN:
- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación



REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM : 215.29.07.001	
PRESUPUESTO VIGENTE	10.000.000
MONTO COMPROMETIDO	0
MONTO COMP.PTE.DCTO	9.525.000
TOTAL COMPROMETIDO	9.525.000
SALDO DISPONIBLE	475.000
Refrend.N°830	18/03/2013

541569

SEGUNDA: De la Contratación.

Por el presente instrumento, la Municipalidad encomienda a la Universidad el servicio de: **DESARROLLO DEL MÓDULO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA LEY SEP.**

La Universidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, a los requerimientos planteados en los Términos de Referencia y los anexos que enmarcan esta contratación y a la Propuesta presentada por la Universidad documentos que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERA: Descripción de los Servicios.

La labor encomendada en la cláusula precedente, corresponde a los siguientes servicios:

- 1) Servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto
 - a) Análisis y desarrollo del módulo de software Web que permita subir cartas Gantt. Este módulo permitirá que cada encargado de UTP pueda revisar y/o visar, que cada mes el personal SEP suba un informe del cumplimiento de su planificación (Carta Gantt) lo que también será visado por cada UTP.
 - b) Análisis y desarrollo del módulo de software Web para monitoreo de cumplimiento de las planificaciones para el perfil DEM.
 - c) Manuales de usuario para asistencia técnica y acompañamiento a los perfiles de UTP y perfiles de profesionales SEP.
 - d) Garantía de los servicios por 6 meses.

CUARTA: Objetivos.

El Objetivo General de los servicios materia del presente convenio es:

Análisis y desarrollo de software de planificación y monitoreo de planificaciones del personal SEP

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

1. Registro de planificaciones del personal SEP.
2. Validación de Planificaciones por parte del personal de UTP
3. Monitoreo de planificaciones por parte del Director DEM.

QUINTA: Actividades.

Para el cumplimiento de los servicios encomendados, la Universidad deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Análisis y desarrollo del módulo de software Web que permita subir cartas Gantt. Este módulo permitirá que cada encargado de UTP pueda revisar y/o visar, que cada mes el personal SEP suba un informe del cumplimiento de su planificación (Carta Gantt) lo que también será visado por cada UTP.
- b) Análisis y desarrollo del módulo de software Web para monitoreo de cumplimiento de las planificaciones para el perfil DEM.
- c) Manuales de usuario para asistencia técnica y acompañamiento a los perfiles de UTP y perfiles de profesionales SEP.
- d) Garantía de los servicios por 6 meses.

SEXTA: Informes y plazos.

La Universidad deberá entregar a la Municipalidad, el Informe, dentro de los plazos que se indica, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento:

1.- Informe final de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto:

- a) Informe N° 1 y de cierre: Al finalizar el proyecto, detallando las actividades indicadas en la cláusula quinta y contra entrega de productos a más tardar el tercer mes de trabajo, desde la fecha de aprobación del convenio.

SÉPTIMA: Precio e ítems de pago.

La Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad por los servicios convenidos, la suma total de \$9.525.000 (nueve millones quinientos veinte y cinco mil pesos). El pago se realizará contra entrega a satisfacción de los servicios definidos en la cláusula segunda y tercera.

OCTAVA: Forma de pago.

Los pagos que realice la Municipalidad por los servicios objetos del presente Convenio, se realizarán de la siguiente forma:

- a) El 100% del precio total de los servicios, se cancelará contra entrega del informe N° 1 a que se refiere la letra a) de la cláusula sexta precedente.

En todo caso, el pago sólo podrá hacerse efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo aprobación de la Contraparte Técnica

en donde conste el cumplimiento de los servicios y la aprobación de los productos asociados, y contra entrega por parte de la Universidad, de las facturas correspondientes.

NOVENA: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica la Coordinadora de Informática del Departamento de Educación, a quien en ejercicio de dicha función le corresponderá:

- a) Colaborar y asistir oportunamente, en el ámbito de su competencia, a la Universidad.
- b) Atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- c) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicios encomendado y de los plazos establecidos.
- d) Revisar, observar y/o aprobar los informes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, dentro del plazo de 10 días, contados desde la recepción del informe.

En caso de formularse observaciones a los productos, la Universidad deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones.

A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los productos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega

- e) Autorizar los pagos estipulados en la cláusula octava de este instrumento.
- f) Requerir la aplicación de las sanciones respectivas, en los casos que corresponda.
- g) Realizar adecuaciones al servicio, con el fin de administrar inconvenientes que se presenten durante el proceso. Estas adecuaciones deberán ser de mutuo acuerdo.

DÉCIMA: Propiedad de los productos.

Todos los informes, materiales, software, bases de datos, especificaciones técnicas, y, en general, toda obra que elabore la Universidad en virtud del presente convenio, será de propiedad de la Municipalidad, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La Universidad deberá entregar a la Municipalidad todos los archivos digitales sobre el proceso en general. Del mismo modo, la Universidad no podrá difundir ni divulgar su contenido.

La Municipalidad deja expresa constancia que los informes producto del presente convenio estarán sujetos a publicidad, conforme a lo establecido en la ley N° 20.285.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad.

La Universidad deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el proyecto, tanto por su personal dependiente como externo.

DÉCIMA SEGUNDA: Multas.

En caso que la Universidad no diere cumplimiento, por cualquier causa, a alguna de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en el presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificadas por la Municipalidad, deberá pagar a éste una multa ascendente a 2 UF (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago, con un tope de 30 días. Para estos efectos, la Universidad faculta a la Municipalidad para deducir la cuantía de la multa del valor de la cuota correspondiente, en el evento que no pague dicha sanción directamente.

En caso que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad no pudiese realizar las labores a que se obligó dentro de los plazos acordados, la Municipalidad ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la Universidad y calificación conforme por parte de la Municipalidad, en orden a que los hechos mencionados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado.

La Municipalidad pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad. Se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones, el atraso en la entrega de los informes a que se refiere la cláusula sexta, en más de 30 días, el incumplimiento de las exigencias establecidas por la Municipalidad, para la ejecución de cada uno de los servicios, según la planificación contenida en los informes a que se refiere dicha cláusula, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad o el incumplimiento en las recomendaciones contenidas en los informes señalados, para la resolución de fallas.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Universidad, la Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, pudiendo además solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DÉCIMACUARTA: Vigencia.

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta 3 meses contados de esa fecha para la implementación y entrega del producto.

Con todo, las partes dejan constancia que la Universidad a expresa petición de la Municipalidad, ha comenzado a desarrollar parte de las actividades descritas en este convenio, con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

DÉCIMAQUINTA: Convenios con terceros.

La Universidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar convenios con terceros, sean personas naturales o jurídicas. Dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N°20.123 en lo que sea pertinente.

DÉCIMASEXTA: Boleta de garantía.

La Universidad entregará a la Municipalidad una boleta de garantía, por fiel cumplimiento del presente convenio la que ascenderá al 10% del total pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personería.

La personería del Sr. Rector de La Universidad de la Frontera Don SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, consta de DS.0295 de 30 de Julio del año 2010 del Ministerio de Educación Pública que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería del señor MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio.

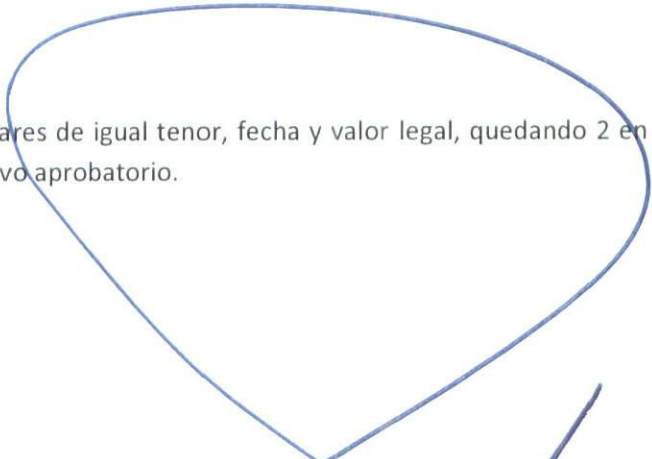
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DÉCIMA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando 2 en poder de cada parte en el acto administrativo aprobatorio.



SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR

RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LVA/PSO/OGN/

W